

## CONVENIO DE EJECUCIÓN

CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL EN EL MUNICIPIO DE TONAYAN DEL CUAL ASISTE COMO TESTIGO LA/EL C. DRA CIRINA APODACA QUIÑONEZ, CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, POR CONDUCTO DEL CENTRO SCT VERACRUZ REPRESENTADO POR LA/EL C. ING. ELOY HERNANDEZ AGUILAR RESIDENTE GENERAL Y/O RESIDENTE DE OBRA DEL MISMO Y POR LA OTRA EL ÓRGANO EJECUTIVO DEL COMITÉ COMUNITARIO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LA LOCALIDAD BARRIO DE SANTA CRUZ QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE DENOMINARÉ EL “CENTRO SCT” Y “EL COMITÉ” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### ANTECEDENTES

El presupuesto de Egresos de la Federación del año en curso, señala que con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos el Programa de Empleo Temporal deberá sujetarse a Reglas de Operación.

Acuerdo por el que se emiten las modificaciones a las Reglas Generales de Operación para el ejercicio fiscal en curso, del Programa de Empleo Temporal (PET), publicado en el Diario Oficial. Acuerdo del Comité Técnico del Programa de Empleo Temporal de fecha 08 de enero de 2018, en el que determina el monto del apoyo del jornal.

Con base a lo anterior, el Órgano Ejecutivo del Comité Comunitario de Participación Social y el Centro SCT están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, para la realización de los conceptos que se ejecutarán con mano de obra, en el proyecto: VXAL300030 MONTERREAL – DOS JACALES - MIAHUATLAN.

### DECLARACIONES

I.- “El Centro SCT”, manifiesta que con fundamento en lo dispuesto por el numeral 3.7.1 párrafo quinto, 4.1 párrafo segundo del Acuerdo por el que se emiten las

Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal (PET) para el presente ejercicio, participa en la realización del Programa de Empleo Temporal, cuya finalidad es la de ejecutar trabajos en caminos rurales y alimentadores que cruzan e inciden en zonas urbanas, o mejoramiento a la infraestructura local, mediante la utilización de la mano de obra local, en forma prioritaria o preferencial, con uso de herramientas manuales simples y el apoyo en su caso, de equipo.

II.- "El Comité" declara que atendiendo lo dispuesto por el numeral 4.2 inciso e) del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal (PET), su disposición y ofrece colaborar con el Gobierno Federal, en la realización de los trabajos de **CONSERVACION** en el proyecto **VXAL300030 MONTERREAL – DOS JACALES - MIAHUATLAN** Localidad: **BARRIO DE SANTA CRUZ** Municipio: **TONAYAN**, Estado: VERACRUZ, en el tramo del Km. **4+327** al Km. **11+000** o en la dirección LOCALIDAD BARRIO DE SANTA CRUZ PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TONAYAN, VER. dentro del Programa de Empleo Temporal.

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases conforme a las cuales "El Comité" proporcionará su colaboración dentro del Programa de Empleo Temporal y subprograma:

Conservación		Reconstrucción		Mejoramiento de Infraestructura local
Rural <b>X</b>	Urbana	Rural	Urbana	

**SEGUNDA.-** "El Comité" con mano de obra de los habitantes de las localidades beneficiadas, realizará los trabajos de **CONSERVACION**, en una longitud de **6.673** Km programados. Cubriendo **2,114** jornales y/o tareas, mismas que serán ejecutadas de acuerdo con el programa de ejecución de los trabajos a realizar, normas y especificaciones establecidos por "El Centro SCT".

**TERCERA.-** "El Centro SCT" y "El Comité", convienen en que los trabajos de **CONSERVACION** del proyecto **VXAL300030 MONTERREAL – DOS JACALES - MIAHUATLAN**, se llevará a cabo bajo la responsabilidad y supervisión técnica del Centro SCT, "El Comité" vigilará que las tareas diarias que se asignen sean realizadas por las y los beneficiarios del programa.



**CUARTA.-** “El Centro SCT” y “El Comité” convienen en que, como apoyo a la mano de obra aportada por “ El Comité “, ésta será gratificada económicamente cada quincena, que será entregado dentro de los 5 días hábiles posteriores al día 15 o término de cada mes “El Centro SCT” entregará, a través **DEPOSITO EN CUENTA BANCARIA**, al Presidente o Tesorero del Órgano Ejecutivo del El Comité, el importe que resulte de multiplicar el número de jornales y/o tareas ejecutadas en el periodo, por la cantidad de **\$ 87.00 (OCHENTA Y SIETE pesos 00/100MN)**. El órgano ejecutivo del “El Comité” distribuirá el apoyo económico a las y los beneficiarios respectivos, en presencia de la Contraloría” y de un representante del “Centro SCT”.

**QUINTA.-** “El Centro SCT” y “El Comité” manifiestan que no existe relación laboral o contractual alguna con las personas beneficiarias, por lo que no atenderán reclamaciones de dicha índole.

**SEXTA.-** “El Comité” se compromete a gestionar la donación de los materiales necesarios para ejecutar los trabajos, los cuales se describen a continuación **DESYERBE, LIMPIEZA Y ARREGLO DE CUNETAS, RENIVELACION Y AFINAMIENTO AMACICE Y/O ABATIMIENTO DE TALUD EN CORTE.**

**SEPTIMA. -** El Centro SCT” se comprometen a efectuar el pago del apoyo económico derivado de los jornales y entrega de materiales y herramientas, en su caso.

**OCTAVA. -** “El Comité” se obliga a proporcionar un área que sirva como bodega para guardar herramientas, implementos e insumos necesarios para el trabajo y a utilizar las herramientas manuales, que “El Centro SCT” le entregue, en la ejecución exclusiva de los trabajos del proyecto **VXAL300030 MONTERREAL – DOS JACALES - MIAHUATLAN**. Así mismo se compromete a que uno de sus integrantes, previa capacitación, se encargue de controlar y vigilar el uso de la herramienta, implementos e insumos.

Salvo aquellos casos de excepción en los que por carecer de recurso presupuestal no se proporcione herramientas o materiales.

**NOVENA. -** “El Comité” coadyuvara en el cuidado de la difusión impresa colocada en lugares públicos de las características generales del proyecto.

**DÉCIMA. -** “El Comité” y el “Centro SCT” se obliga a proporcionar auxilio a las personas participantes del programa, por incidentes o accidentes ocurridos durante la realización de los trabajos convenidos.

**DÉCIMA PRIMERA.** - “El Comité” se compromete a ejecutar los trabajos conforme a lo informado por el Representante del Centro SCT.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - “El Centro SCT” podrá suspender temporalmente los trabajos en el camino y bastará con que informe tanto a “El Comité” como a la autoridad local, en su caso, acerca de los motivos que obligan a tal decisión, para cuyo efecto se levantará la minuta o bitácora respectiva, en la cual, además, se consignará los avances y erogaciones que se hubieran realizado hasta la fecha de la suspensión.

**DÉCIMA TERCERA.** - A la terminación de los trabajos en el camino “El Centro SCT” hará entrega de los mismos a “el Comité”, señalando en el acta correspondiente las condiciones de transitabilidad y el estado físico del camino.

**DÉCIMA CUARTA.** - A la terminación de los trabajos en el camino “El Comité” recibirá del “Centro SCT” el camino en las condiciones que se describa en el Acta de Entrega-Recepción, con el Compromiso de atender su mantenimiento, así como el informar con oportunidad a las autoridades de los daños mayores que sean detectados en el mismo.

**DÉCIMA QUINTA.**- El “Comité” se compromete a vigilar, y supervisar que las acciones y los recursos del programa se desarrollen con eficiencia, transparencia y honradez.

**DÉCIMA SEXTA.**- Lo no previsto en el presente Convenio, las partes se obligan a dar cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación, los acuerdos mencionados en los Antecedentes, los Lineamientos Operativos del Programa a cargo de la SCT y los Instrumentos Normativos del Programa, emitidos por la Dirección General de Carreteras.

**DÉCIMA SÉPTIMA.**- La resolución de controversias derivadas de la interpretación y cumplimiento del presente convenio que en cada caso se suscriba, será competencia de la Instancia Normativa.

**DÉCIMA OCTAVA.**- La vigencia de este convenio será de TRES meses continuos  discontinuos  contados a partir del inicio de los trabajos del proyecto.

El presente convenio se firma en BARIO DE SANTA CRUZ a los 02 días del mes de ABRIL de 2018.

COMITÉ COMUNITARIO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

  
C. IRINEO ALVARADO MURRIETA

PRESIDENTE

  
C. ISMAEL GARCIA VAZQUEZ

TESORERO

  
C. PEDRO VAZQUEZ CASTAÑEDA  
SECRETARIO E INTEGRANTE DE  
COMITÉ DE CONTRALORIA SOCIAL

  
C. JUAN CARLOS MARIN MURRIETA  
VOCAL I E INTEGRANTE DE COMITÉ  
DE CONTRALORIA SOCIAL

  
C. SILVERIO ALVARADO MARQUEZ  
VOCAL II E INTEGRANTE DE COMITÉ DE CONTRALORIA SOCIAL

REPRESENTANTE DE LA SCT

ING. ELOY HERNANDEZ AGUILAR  
RESIDENTE GENERAL Y/O  
RESIDENTE DE OBRA

  
TEC. RAUL GUEVARA VELASQUEZ  
COORDINADOR(A)/PROMOTOR (A)



**EN SU CASO INTERVIENE COMO TESTIGO POR EL MUNICIPIO Y/O  
GOBIERNO DEL ESTADO**

**C. DRA CIRINA APODACA QUIÑONEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**NOMBRE Y CARGO**

**OBSERVACIÓN:**